



ESCRITURA: 2015-1-01-07-P

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: ANGEL EDUARDO ORELLANA MUÑOZ Y SRA.

A FAVOR DE SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE GUALACEO

CUANTIA: U.S.D. 5,00

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a cuatro de agosto del dos mil quince, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas, Notaria Séptima del Cantón Cuenca, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, por un parte, como **CEDENTES**, los cónyuges señor ANGEL EDUARDO ORELLANA MUÑOZ y señora ROSA FABIOLA JARA SALTO, casados entre si y por otra parte como **CESIONARIOS**, el, **SINDICATO DE**

CHOFERES PROFESIONALES DE GUALACEO con RUC. 0190153355001, representada por el señor FABIAN LEOPOLDO VAZQUEZ VAZQUEZ, conforme se justifica con el documento adjunto. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de cesión de participaciones, de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA. OTROCANTES. Intervienen en la celebración de este instrumento público, por una parte el Señor ANCEL EDUARDO ORELLANA MUNOZ con C.I. 0102622693 y su conyugue señora ROSA FABIOLA JARA SALTO con C.I. 0102811262, a quienes se los llamará Cedentes y por otra parte el **SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE GUALACEO con RUC. 0190153355001**, representada por el señor FABIAN LEOPOLDO VAZQUEZ VAZQUEZ con C.I. 01016310830, a quien se lo llamará Cesionario. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Cuenca, provincia del Azuay SEGUNDA



ANTECEDENTES: La Compañía cuya denominación es "FERNANDTOURS CIA. LTDA.", se constituyó con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, mediante Escritura Pública otorgada ante el señor Notario Tercero del cantón Cuenca, Doctor Florencio Regalado Polo, el diez y nueve de Noviembre de dos mil cuatro, la misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis, con fecha dos de Diciembre del dos mil cuatro. Los socios de la Compañía se constituyen en sesión de Junta General Universal de Socios como así lo manda el Art. doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la Compañía, el veinte y cuatro de Julio del dos mil quince y acordaron por unanimidad **AUTORIZAR Y ACEPTAR** que se transfiera **CINCO** participaciones de propiedad del señor **ANGEL EDUARDO ORELLANA MUÑOZ**, al Cesionario **SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE GUALACEO**, representada por el señor **FABIAN LEOPOLDO VAZQUEZ VAZQUEZ** de las que tiene, el primero en la Compañía de Responsabilidad Limitada "FERNANDTOURS CIA. LTDA" TERCERA. OBJETO Con los antecedentes expuestos, los Cedentes comparecientes, ceden en venta real y efectiva **CINCO** participaciones de propiedad del Sr. **ANGEL EDUARDO ORELLANA MUNOZ**, al Cesionario **SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE GUALACEO** de las que, es

propietario el puesto en la Compañía "FERNANDTOURS CIA. LTDA.", con los derechos y obligaciones inherentes a las acciones de la forma y manera determinada en el Acta, que es parte de este instrumento. CUARTA. PRECIO: El precio de las participaciones que se cedan, es de CINCO dólares americanos que se paga de contado. El cedente declara haber recibido ese valor, a su entera satisfacción, en moneda de curso legal, de manos del Cesionario. QUINTA. ACEPTACIÓN. El señor Cesionario acepta la cesión hecha a su favor. SEXTA. INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN. Las partes quedan facultadas para obtener que, de la presente Escritura se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía en la Notaría Tercera de cantón Cuenca. SEPTIMA. CUANTÍA.- La cuantía se fija en CINCO DOLARES AMERICANOS. OCTAVA. DOCUMENTOS HABILITANTES. Se agrega, como documento habilitante la copia certificada del acta de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, señora Notaria sirvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, Doctor Fernando Ferrández, Abogado con matrícula número dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y

ratificándose en su contenido, la dejan elevada a pública para que surta los fines legales consiguientes. Este instrumento íntegramente a los comparecientes por la Notaria se afirman en su contenido y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria de todo lo cual DOY FE.



[Handwritten signature]
ANGEL EDUARDO ORELLANA MUÑOZ

[Handwritten signature]
ROSA FABIOLA JARA SALTO

[Handwritten signature]
FABIAN LEOPOLDO VAZQUEZ VAZQUEZ

[Handwritten signature]
LA NOTARIA



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"FERNANDTOURS CIA. LTDA."**

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay a los 24 días del mes de Julio de 2015 y siendo las 19hs00, en el local de la Compañía de Responsabilidad Limitada "FERNANDTOURS CIA. LTDA.", ubicada en la calle González Suárez S.N. y Jijón y Cunaño, se reúnen los Socios Señores: WILSON GUILLERMO EENAVIDEZ GALARZA con cincuenta participaciones; FAUSTO FERNANDO FERNÁNDEZ LANDY con cincuenta y ocho participaciones; DANIEL MARCELO GARCÍA PINEDA con cincuenta y ocho participaciones; EDGAR ROSENDO MAXI PULLA con cincuenta y ocho participaciones; ANGEL EDUARDO ORELLANA MUÑOZ con sesenta participaciones; BENEDICTO PALCHIZACA TENEZACA con cincuenta y ocho participaciones; y EDGAR TEODORO VINTIMILLA VELEZ con cincuenta y ocho participaciones; cada participación del valor nominal de Un dólar americano y que sumados representan el cien por ciento del capital social, esto es cuatrocientos dólares americanos, de la Compañía de Responsabilidad Limitada "FERNANDTOURS CIA. LTDA.", se instala la sesión de JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS para tratar y resolver la CESIÓN DE PARTICIPACIONES y suscribir esta Acta.

Instalada la sesión de Junta General Universal de Socios, en donde actúa como Presidente el Sr. Ángel Eduardo Orellana Muñoz y el Sr. Gerente General Dr. Fernando Fernández Landy como Secretario, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

1. Autorización y aceptación por parte de los socios de la compañía de responsabilidad limitada "FERNANDTOURS CIA. LTDA.", para la Rescisión de las CINCO participaciones que fueron cedidas por el Socio Sr. Ángel Eduardo Orellana Muñoz con C.I.0102622693, al Sr. FABIAN LEOPOLDO VAZQUEZ VAZQUEZ con C.I.0103108304, en escritura pública de fecha 26 de Febrero del 2015 en la Notaría Tercera del cantón Cuenca.
2. Autorización y aceptación por parte de los socios de la compañía de responsabilidad limitada "FERNANDTOURS CIA. LTDA.", para la Cesión de CINCO participaciones del Sr. Ángel Eduardo Orellana Muñoz con C.I.0102622693, a favor del SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE GUALACEO con RUC. 0190153355001, representado por el Sr. FABIAN LEOPOLDO VAZQUEZ VAZQUEZ con C.I.0103108304.
3. Lectura y aprobación del Acta.

De la relación sumaria y ordenada de las deliberaciones de la Junta General Universal, así como de la transcripción de sus resoluciones, es como sigue:

1. Autorización y aceptación por parte de los socios de la compañía de responsabilidad limitada "FERNANDTOURS CIA. LTDA.", para la Resciliación de las CINCO participaciones que fueron cedidas por el Socio Sr. Ángel Eduardo Orellana Muñoz con C.I.0102622693, al Sr. FABIAN LEOPOLDO VAZQUEZ VAZQUEZ con C.I.0103108304 en escritura pública de fecha 26 de Febrero del 2015, en la Notaría Tercera del cantón Cuenca.- El Sr. Presidente manifiesta que los Señores Sr. Angel Eduardo Orellana Muñoz y Sr. Fabián Leopoldo Vázquez Vázquez, han declarado la voluntad de Resciliar el contrato de cesión de participaciones realizada en escritura pública de fecha 26 de Febrero del 2015, en la Notaría Tercera de cantón Cuenca, ante la Dra. Sandra Peñaherrera Calle y pone a consideración de la Junta General Universal de Socios esta petición y la **JUNTA RESUELVE DAR SU AUTORIZACIÓN Y ACEPTA** por unanimidad de todos los presentes, la Resciliación de esta cesión de participaciones en la forma antes indicada.
2. Autorización y aceptación por parte de los socios de la compañía de responsabilidad limitada "FERNANDTOURS CIA. LTDA.", para la Cesión de CINCO participaciones del Sr. Ángel Eduardo Orellana Muñoz con C.I.0102622693, a favor del SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE GUALACEO con RUC. 0190153355001, representada por el Sr. FABIAN LEOPOLDO VAZQUEZ VAZQUEZ con C.I.0103108304.- El Sr. Presidente manifiesta que así mismo, existe la voluntad del Socio Sr. ANGEL EDUARDO ORELLANA MUÑOZ realizar la cesión de CINCO participaciones de las que tiene en esta Compañía a favor del SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE GUALACEO con RUC. 0190153355001, representada por el Sr. FABIAN LEOPOLDO VAZQUEZ VAZQUEZ con C.I.0103108304 y pone a consideración de la Junta General Universal de Socios esta petición y la **JUNTA RESUELVE DAR SU AUTORIZACIÓN Y ACEPTA** por unanimidad de todos los presentes, la cesión de las participaciones en la forma antes indicada.
3. Lectura y Aprobación del Acta; Elaborada el Acta, se reinstala la sesión de Junta General Universal de Socios y se da lectura a la misma y sin observación alguna se la aprueba por unanimidad de todos los presentes.

Sin más que tratar y siendo las 20Hs. del 24 de Julio del 2015, se declara concluida la sesión.



Para constancia de la misma, firman todos los presentes en unidad de acto

WILSON GUILLERMO BENAVIDEZ GALARZA

FAUSTO FERNANDO FERNÁNDEZ LANDY

DANIEL MARCELO GARCÍA PINEDA

EDGAR ROSENDO MAXI PULLA

BENEDICTO PALCHIZACA TENEZACA

ANCEL EDUARDO ORELLANA MUÑOZ

EDGAR TEODORO VINTIMILLA VELEZ

Angel E. Orellana Muñoz
Angel E. Orellana Muñoz
PRESIDENTE

Fernando Fernández Landy
F) Fernando Fernández Landy
GERENTE

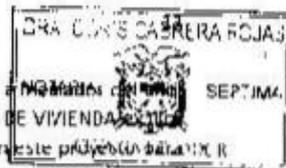
Certifico que lo presente es fiel copia de su original
[Signature]



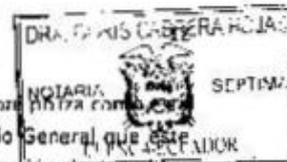
1 ACTA Nº 1

2 **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO DE**
3 **CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN GUALACEO**

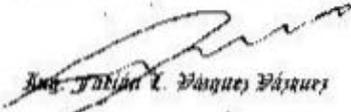
4 En la ciudad de Gualaquiza, a los seis días del mes de febrero del año dos mil quince,
5 siendo las veinte horas, previa convocatoria se instala la sesión Ordinaria de
6 Asamblea General de socios del Sindicato de Choferes Profesionales del cantón
7 Gualaquiza, presidido por el Ing. **Fabián Leopoldo Vázquez Vázquez** Secretario General,
8 Ing. **Ruth Irene Peláez**; **Campoverde** Secretario de Finanzas, Sr. **Luis Miguel Tecuri**
9 **Argudo**; Secretario de Organización y Propaganda, Sr. **Luis Segundo Galarza Cando**;
10 Secretario de Defensa Jurídica, Sr. **Raúl Edmundo Orellana Izquierdo**; Secretario de
11 vialidad, Ing. **Pablo Agustín Ulloa Rodas**, Secretario de Cooperativismo Cultura y
12 Deportes, el Magíster **Narco Leonardo Sarmiento Orellana** Secretario de Actas y
13 Comunicaciones, asisten además los socios: **Marco Aguaiza Sánchez**, **Freddy Álvarez**
14 **Toledo**, **Fernando Arias Gutiérrez**, **Marcos Aritaga Vera**, **Mauricio Ayecllas Pozo**,
15 **Diego Ayecllas Ulloa**, **Carlos Banegas Bonilla**, **Ángel Banegas Rodas**, **Luis Banegas**
16 **Rodas**, **Jorge Eloy Borja Borja**, **Henry Borja Cuji**, **Jorge Bonilla Bonilla**, **Cesar Augusto**
17 **Cabrera Guaraca**, **Justo Amable Cajamarca Cují**, **Nelson Efraín Cando Espinoza**,
18 **Santiago Rafael Cando López**, **Luis Alejandro Carchi Muy**, **Rosa Elvira Cárdenas**
19 **Segovia**, **Galo Enrique Carreño Gómez**, **Luis Sergio Castillo Corte**, **Freddy Fernando**
20 **castillo Niveló**, **Jorge Luis Cevallos Vinimilla**, **Rosa Beatriz Centeno Peñaranda**, **Jorge**
21 **Enrique Coellar**, **Carlos Efraín Coellar Lituma**, **Nicolás Vicente-Coellar Lituma**, **Iván**
22 **Alberto Coronel Villavicencio**, **Mario Gonzalo Chillogallo Lucero**, **Wilson Eduardo**
23 **Criollo Matute**, **Zoila Alejandrina Duchimaza Sarmiento**, **Carlos Oswaldo Duchimaza**
24 **Rojas**, **Eloy Pablo Espinoza Ulloa**, **Pedro Mauricio Espinoza Ulloa**, **José Manuel**
25 **Fajardo Pérez**, **Ana María Flores Córdova**, **Benito Abraham Galarza Cando**, **Luis**
26 **Segundo Galarza Cando**, **Alberto Antonio Galarza Galarza**, **Juan Miguel Gómez Vifa**,
27 **Carlos Vicente Gomezcoello Siguenza**, **Cristian Gerardo Guanuchi Patiño**, **Luis**
28 **Gerardo Guanuchi Piedra**, **Bolívar Arcadio Guillén Coellar**, **Marco Patricio Guillén**
29 **López**, **Jaime Santiago Guncay Lucero**, **Carlos Vicente Guncay Reinoso**, **Jhonny Edison**
30 **Guncay Tigre**, **Edwin Patricio Guncay Zhunio**, **Rubén Oswaldo Jácome**, **Juan Pablo**
31 **Jadán Fernández**, **Alberto José León Quito**, **César Augusto León Rodas**, **Adrián**
32 **Oswaldo Lituma Guillén**, **Luis Alfonso Lituma Marín**, **Manuel Agustín Lituma Orellana**
33 **Luis Francisco Lituma Ulloa**, **Rodrigo Esaud Llivicura Lagzha**, **Luis Bolívar Llivicura**
34 **Vera**, **Julio Enrique Loja Matute**, **Miguel Ángel López Cando**, **José David López Tello**,
35 **Milton Daniel Lucero Piña**, **José Marcelo Luna Lucero**, **Rosa Teófina Maldonado**
36 **López**, **Carlos David Marca Bonilla**, **Miguel Fernando Márquez Peláez**, **Jorge Javier**
37 **Matute Lituma**, **Victor Esteban Matute Lituma**, **Fernando Patricio Matute Vera**,
38 **Edwin Alfonso Matute Vintimilla**, **Edgar Gonzalo Maurat Ferrández**, **Javier Esteban**
39 **Maurat Orellana**, **Darwin Fabián Méndez López**, **Juan Carlos Méndez López**, **Galo Alex**
40 **Molina Espinoza**, **Luis Alfonso Molina Lituma**, **Luis Urbano Morocho**, **Manuel Jesús**
41 **Muy Angamarca**, **René Antonio Muy Yenza**, **José Alfredo Nagra López**, **Ángel Santiago**



221 Indicando el Sr. secretario que de ser necesario se hará la modificación a
222 Aprobando todos los socios presentes; en lo que respecta a PROGRAMA DE VIVIENDAS
223 el Ing. Fabián Vázquez que se visitará a los Sindicatos que cuentan con este proyecto para
224 avanzar, dos años estamos trabajando, incicanco que es una inversión, los servicios básicos se
225 está avanzando, esperamos terminar y luego ayudar para la construcción, pero vuelvo a
226 manifestar el ingreso fuerte es la Escuela; ello solventa y ayuda para todos estos proyectos
227 que se tienen planteado; El Sr. Luis Carchi pide la palabra e indica que la institución esta
228 invirtiendo pero luego el condicionamiento es acelerar, se priorice y que ya los socios tengan
229 un amenaza los otros, para que ellos también puedan invertir; El socio Sr. Fernando Tacuri pide
230 la palabra e indica que el silencio que se ve en la sala es que todos aprueben, pero ha pasado 2
231 años de movimiento de tierra, se agite la lotización, y se piense en hacer más proyectos. El
232 Ing. Fabián Vázquez menciona que el Ing. Iván Ludeña de Loja tiene tres proyectos
233 habitacionales, el sindicato invierte todo hace las obras de infraestructura e incluso cuentan
234 con un equipo caminero; creo que debemos copiar lo bueno, esperamos avanzar lo más
235 pronto posible con este proyecto recalca el Sr. Secretario General.- **INVERSIÓN DEL BUS DEL
236 SINDICATO.**- se debe matricular como particular, buscamos una empresa de turismo o escolar,
237 hay dos opciones en Quito y Cuenca, otros Sindicatos como de Bibian y Cuenca también lo
238 están haciendo, la mejor opción es en Cuenca compañía de Turismo Fernand Tour Cia Ltda. El
239 socio Sr. Fernando Tacuri indica que si se decide ser socio en la ciudad de Quito hay que asistir
240 a las sesiones allá y será legal o no mejor se debe ver en Cuenca, así podemos averiguar si es
241 legal o no la compañía; apoyando la moción el socio Sr. Manuel Silva, el Sr. Enrique Orellana
242 menciona que si los sindicatos desean formar una compañía y se trabaje a la par con ellos
243 también y algún día ser socios solo sindicatos; la **ASAMBLEA AUTORIZA A LA DIRECTIVA VEAN
244 LA MEJOR OPCIÓN PARA PODER MATRICULAR EL BUS. 7.- ELECCIÓN Y POSESIÓN DE LOS
245 MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE: MESA, FISCALIZACIÓN Y DISCIPLINA.**- luego de del
246 ectura a los Art. Referente a esta designación se procede a nombrar quedando de la siguiente
247 manera:
248 **COMISIÓN DE MESA**
249 **Principales:** 1.- Ing. Fabián Vázquez presidente; 2.- Sr. Galo Arturo Avecillas Cabrera;
250 3.- Sr. Francisco Lituma.
251 **Suplentes:** 1.- Sr. Edwin Matute Vintimilla, 2.- Sr. Christian Ulloa Torres.
252 **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**
253 **Principales:** 1.- Sr. César Augusto León Rodas; 2.- Ing. Javier Maurat Orellana; Sra.
254 Elvira Cárdenas Segovia.
255 **Suplentes:** 1.- Sr. Luis Enrique Orellana; Sra. Teolinda Maldonado, 3.- Sr. José Nigra
256 **COMISIÓN DE DISCIPLINA**
257 **Principales:** 1.- Sr. Alfredo Orellana; 2.- Sr. Luis Tacuri.
258 **Suplentes:** 1.- Sr. Carlos Gomczacollo, 2.- Sr. Vicente Palomeque.
259 Quienes luego del juramento de rigor quedan legalmente posesionados como
260 miembros de las comisiones del Sindicato. **8. ASUNTOS VARIOS.**- presentan un
261 modelo de bicicleta ensamblada en el país, cuyo valor es de \$ 450, indicando que se
262 tiene convenio con la cooperativa de Ahorro y crédito Jacón Aruayo, pudiendo tener
263 convenio con el sindicato si desear, el Sr. Luis Carchi pregunta que se pensaba realizar



274 una Cooperativa de Ahorro en el Sindicato, caja cooperativa, compra
275 ese trámite, o que se piensa hacer, indicando el señor Secretario General, que este
276 asunto se debe analizar bien asesorarse para luego plantear en sesión de Asamblea
277 General. Siendo las veinte y dos horas con quince minutos del mismo día, sin tener
278 más puntos que tratar concluye la sesión ordinaria del día seis de febrero del dos mil
279 quince, para constancia de lo actuado firman en unidad de acto.

280
281 
282 **SECRETARIO GENERAL.**

280
281 
282 **SECRETARIO DE AA.CC.**

283 **ACTA N° 2**
284 **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DEL SINDICATO DE**
285 **CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTON GUALACEO**
286

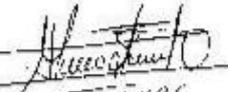
287 En la ciudad de Gualaceo, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil quince,
288 siendo las veinte horas, el señor Secretario General declara instalada la sesión
289 ordinaria, solicitando al señor secretario de actas y comunicaciones dar lectura a la
290 convocatoria que aplicando el artículo 16 del Estatuto, convoca a socios a Sesión
291 ordinaria y el artículo 13 del Estatuto, en la cual indica que si no existe el quórum
292 reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la sesión se iniciará una hora después
293 con el número de socios presentes, en uso de sus atribuciones, el Sr. Secretario
294 General declara instalada la sesión con el siguiente orden del día:

- 295 1. **Constatación del quórum.**
- 296 2. **Lectura y aprobación del acta anterior.**
- 297 3. **Entrega de Acuerdos y Reconocimientos.**
- 298 4. **Lectura de comunicaciones.**
- 299 5. **Informes**
- 300 6. **Conocimiento y resolución sobre inversiones**
- 301 7. **Asuntos varias**
- 302

303 La presente sesión es Presidida por el Ing. **Fabián Leopoldo Vázquez Vázquez**
304 Secretario General, Ing. **Ruth Irene Peláez Camoverde** Secretario de Finanzas, Sr.
305 **Luis Miguel Tacuri Argudo**; Secretario de Organización y Propaganda, Sr. **Luis Segundo**
306 **Galarza Cando**; Secretario de Defensa Jurídica, Sr. **Raul Edmundo Orellana Izquierdo**;
307 Secretario de Validad, Ing. **Pablo Agustín Ulloa Rodas**, Secretario de Cooperativismo
308 Cultura y Deportes, el Magister **Marco Leonardo Sarmiento Orellana** Secretario de
309 Actas y Comunicaciones, asisten además los socios: **Álvarez Toledo Freddy Alberto**,
310 **Arizaga Vera Marcos Oswaldo**, **Avecillas Cabrera Galo**, **Avecillas Ulfon Diego Marcelo**,
311 **Banegas Rodas Ángel Benito**, **Banegas Rodas Luis Efraín**, **Bacvilima Chimbo Wilson**

Mercos Sarmiento Orellana en calidad de secretario de Actas y Comunicaciones del Sindicato de Choferes de Guayaquil, certifica que la presente Acta es fiel copia del original.

Guayaquil 31 Julio 2015


0105174476





Oficio Nro.: MDT-DOL-2015- 00494 -OF

Quito E. M., a 26 MAYO 2015

Señor,
Fabián Leopoldo Vázquez Vázquez
SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN GUALACEO
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante documento Nro. MDT-DRTSPC-2015-2915-EXTERNO, de 04 de marzo de 2015, ingresó a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Cuenca la documentación referente al trámite de Registro de Directiva del **SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN GUALACEO**.

Mediante Oficio Nro. MDT-DRTSPC-2015-0617-O de 06 de marzo de 2015, suscrito por el Abg. Juan Carlos Ullauri Pesantez Analista de Organizaciones Laborales, se notificó a los peticionarios con las observaciones realizadas al presente trámite.

El 11 de marzo de 2015, con Trámite No. MDT-DRTSPC-2015-3262-EXTERNO, ingresó la contestación a las observaciones realizadas.

Mediante documento Nro. MDT-DSG-2015-16343-EXTERNO, de 06 de mayo de 2015. Ingresó a esta Cartera de Estado documentación en alcance al presente trámite.

I. ANTECEDENTES

Oficio Nro. 09 SC-G de 02 de marzo de 2015, suscrito por el señor Fabián Vázquez Vázquez, con el que solicitó el registro de la Directiva de la Organización.

Ejemplar del Acta de Instalación del Tribunal Electoral de 27 de diciembre de 2014, suscrita por los miembros del Tribunal Electoral, en la que consta el inicio del Proceso Electoral.

Ejemplar certificado del Acta de Proclamación de Resultados de 27 de diciembre de 2014, suscrita por los miembros del Tribunal Electoral, en la que se declaró ganadora a la lista signada con el número 1.

Ejemplares de las Actas de Posesión de la Directiva Principales y Suplentes, de 16 de enero de 2015, suscritas por los miembros del Tribunal Electoral.

Copia del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0037, de 20 de febrero de 2015, con el que se aprobó a reforma íntegra de los Estatutos de la Organización.



Copia del Oficio No. MRL-DRTSPC-2014-1745-O de 16 de junio de 2014, suscrito por el Director Regional de Cuenca, con el que se registró la Directiva de la Organización hasta el 31 de diciembre de 2014.

Copias de cédula de ciudadanía.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

1. REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES LABORALES, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 0190, de 8 de Agosto de 2013:

***Art. 9.- REQUISITOS PREVIOS A LA INSCRIPCIÓN DE LA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL:**

- 1.- *Peticion dirigida al Director Regional de Trabajo, firmada por el Secretario General de la Organización con el auspicio de un abogado patrocinador (opcional). Para notificaciones se señalará unifiero judicial y/o dirección domiciliaria, dirección electrónica (o mail).*
2. *Un ejemplar del Acta de la Asamblea debidamente certificada por el Secretario de Actas y Comunicaciones en el que constar los nombres de los integrantes de la Directiva.*
- 3.- *Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación de la directiva electa.*
4. *Para el caso de primera directiva y de las organizaciones que se reactiven y elijan una nueva directiva, se deberá presentar copia del RUC en un plazo máximo de treinta días posteriores al registro de la misma.*

2. ESTATUTOS DEL SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN GUALACHO

**Art. 20.- El Comité Ejecutivo es el órgano administrativo del Sindicato, y estará integrado de la siguiente manera:*

- a) *Secretario o Secretaria General.*
- b) *Secretario o Secretaria de Actas y Comunicaciones.*
- c) *Secretario o Secretaria de Finanzas.*
- d) *Secretario o Secretaria de Organización y Propaganda.*
- e) *Secretario o Secretaria de Defensa Jurídica.*
- f) *Secretario o Secretaria de Vigilancia.*
- g) *Secretario o Secretaria de Cooperativismo, Cultura y Deportes.*

Cada una de las secretarías tendrán sus respectivas suplentes, los mismos que subrogarán a los principales en caso de ausencia temporal y/o definitiva o por algún impedimento que le imposibilite desempeñar el cargo para el cual fue designado.

Art. 21.- El Comité Ejecutivo será elegido en un proceso electoral convocado para el efecto por el Tribunal Electoral designado y durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido total o parcialmente por un periodo similar en el mismo cargo.

III. CONCLUSIÓN

Una vez cotejada la documentación existente; tomando en consideración que a presente organización eligió a los miembros de la Directiva en el proceso electoral de 27 de diciembre





de 2014, los mismo que fueron debidamente posesionados el 16 de enero de 2015 de lo que se curre que se ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la ley, por lo que SE PROCEDE al registro de la directiva del **SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN GUALACEO**, para culminar el periodo de cuatro años establecidos, de 16 de enero de 2015 al 16 de enero de 2019, que consta a continuación:

SECRETARIO GENERAL: FABIAN (FOPI) DO VÁZQUEZ VÁZQUEZ
SUPLENTE: GATO ENRIQUE CARREÑO GÓMEZ

SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES: MARCO LEONARDO SARMIENTO ORFELIANA
SUPLENTE: EVA PATRICIA FERNÁNDEZ CANDO

SECRETARIA DE FINANZAS: RUTH ERENE PELÁEZ CAMPOVERDE
SUPLENTE: LUIS EFRÉN TAPIA LLUVICURA

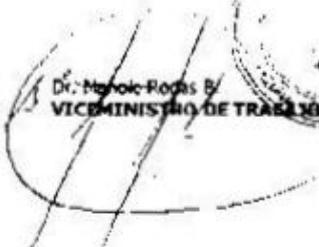
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA: LUIS MIGUEL TACURI ARGUDO
SUPLENTE: CARMEN CECILIA TIGRE GUARACA

SECRETARIO DE DEFENSA JURÍDICA: LUIS SEGUNDO GALARZA CANDO
SUPLENTE: ÁNGEL TEODORO RODAS ESPINOZA

SECRETARIO DE VIALIDAD: PAÚL EDMUNDO ORIELLANA IZQUIERDO
SUPLENTE: DIEGO MARCELO AVECILLAS ULLOA

SECRETARIO DE COOPERATIVISMO, CULTURA Y DEPORTES: PABLO AGLSTÉN ULLOA RODAS
SUPLENTE: MARCO ISIDRO CARCHI MILY

Así mismo,


Dr. Marco Rodas B.
VICEMINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO



Ana Tacuri Ulloa, Secretaria del Sindicato de Choferes Profesionales de Guayaquil.

CERTIFICO

Que el presente documento del Comité Ejecutivo, registrado en el Ministerio de Trabajo, es fiel copia del original que reposa en los archivos de secretaria a mi cargo.

Guayaquil, Julio 31 de 2015

ATENTAMENTE
UNIÓN, JUSTICIA Y TRABAJO



Ana Tacuri Ulloa
SECRETARIA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL TRABAJO

ACUERDO MINISTERIAL No.: MDT-2015- 0037

VICEMINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

CONSIDERANDO:

QUE el numeral 7 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 7. Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores."

QUE el numeral 1 del artículo 3 del Convenio No. 87 sobre la Libertad Sindical y Protección del Derecho de Sindicación establece: "1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción."

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 256, de fecha 13 de marzo de 2014, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designa al Economista Carlos Marx Carrasco Viqueña, como Ministro de Relaciones Laborales;

QUE mediante Acuerdo No. 8072, de fecha 24 de marzo de 2014, el señor Ministro de Relaciones Laborales, acuerda:

ART 1.- Delegar al señor Viceministro de Trabajo y Empleo, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional o Proceso del Ministerio de Relaciones Laborales, expedido con Acuerdo No. 111 de 11 de mayo del 2011, a nombre y en representación del señor Ministro de Relaciones Laborales, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, ejerza y ejercite las siguientes facultades:

Literal f) Apoyar los estatutos y sus reformas, otorgar personería jurídica, así como registrar a los miembros y directivos de las organizaciones laborales, organizaciones sociales sin fines de lucro y microempresas asociativas, y organizaciones artesanales.

QUE el Código de Trabajo en su artículo 446 estipula: "Modificación de los estatutos.- Toda modificación de los estatutos será aprobada por la asamblea general de la asociación profesional o sindical, el mismo que remitirá tres copias de dicha reforma al Ministerio de Trabajo y Empleo, con la certificación de los sesores en las que se les haya discutido y aprobado."

QUE el artículo 447 del cuerpo legal antes mencionado establece, el contenido de los Estatutos de la organización en relación al ordenamiento vigente.



QUE el artículo 456 ibídem establece: "Registro en la Dirección Regional del Trabajo.- Aprobados los estatutos, se anotará el nombre y características de la asociación en el correspondiente registro de la respectiva Dirección Regional del Trabajo."

QUE los artículos 5 y 6 del Reglamento de Organizaciones Laborales, emitido mediante Acuerdo Ministerial N°. 0130, de 8 de agosto de 2013, establecen los requisitos para la aprobación de la reforma de Estatutos.

QUE mediante tramite No. HRL-DRTSPC-2014-16848-EXTERNO, de fecha 01 de diciembre de 2014, ingresa a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Cuenca la solicitud de Reforma de Estatuto del **SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN GUALACEO**.

QUE mediante Oficio No. 0010 MRL-DCL-MA-2015-0, de 14 de enero de 2015, suscrito por la directora de Organizaciones Laborales (5), se emite las observaciones al trámite de reforma de estatutos.

QUE mediante Documento Externo MDT-056-2015-3856-EXTERNO, du 16 de enero de 2015, ingresa en la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito documentación mediante de la que se subsanan las observaciones realizadas.

QUE a continuación se detalla la reforma solicitada en íntegra del estatuto del **SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN GUALACEO** y son las siguientes las mismas que dirán: **CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO Y FINES. Art. 1.-** El Sindicato de Choferes Profesionales del cantón Gualaceo se establece mediante Acta de Fundación de fecha 13 de Mayo de 1977, siendo aprobado su primer estatuto mediante acuerdo número 1949-DAS, de fecha 18 de Julio de 1977, suscribiendo para el apoyo y fortalecimiento de los y las choferes profesionales del cantón Gualaceo, siendo ajeno a todo acto, idea o actividad que no tienda a cualquiera de sus fines, y por lo mismo, no podrá tratar cuestiones políticas partidistas, religiosas u otras análogas que puedan comprometer su estabilidad o prestigio y alterar la armonía entre los socios y socias. **Art. 2.- DOMICILIO-** La entidad tiene su domicilio principal en la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo por resolución del Directorio establecer oficinas de representación y gestión en cualquier lugar del país y del extranjero de manera permanente o temporal. **Art. 3.-** El Sindicato de Choferes Profesionales de Gualaceo es una persona jurídica sin fines de lucro, que funciona con sujeción a las normas pertinentes de la Constitución de la República, al Código Civil, el presente Estatuto, Reglamentos Internos, resoluciones del Comité Ejecutivo y por la normativa aplicable, actuando principalmente a los y las choferes profesionales, prestando amplia variedad de servicios para sus asociados y siendo capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones. **Art. 4.-** El alcance territorial de la institución es de índole nacional y de conformidad con el principio constitucional de libre asociación podrá ejercer sus actividades en el territorio nacional para cumplir su cometido. **Art. 5.- OBJETO:** El Sindicato de Choferes Profesionales de Gualaceo posee como objeto principal velar por los intereses de sus asociados en sus diversas actividades, principalmente el desarrollo del sector transportista desde una visión integral. A la vez que gestiona en todo momento la defensa y el desarrollo del sector del transporte, en sus relaciones internas y externas. El Sindicato de Choferes Profesionales de Gualaceo no realizará actividades de carácter político partidista, religioso o programas de voluntariado. **DE LOS FINES Art. 6.-** Son Fines del Sindicato: a) Agrupar en su seno al mayor número de Choferes, conductoras o conductoras Profesionales que voluntariamente deseen integrarse a la entidad. b) Planificar, ejecutar y brindar programas y proyectos de servicio que tiendan a elevar el nivel social, cultural, educativo, de salud, económico, deportivo y profesional de sus miembros, familiares y de la colectividad. c) Impulsar el estudio y capacitación técnica, académica y profesional de sus miembros. d) Formar a los nuevos Choferes Profesionales en la Escuela de Capacitación del Sindicato, de conformidad con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Marítimo y Seguridad Vial, sus Reglamentos y otros actos legales que regulen las actividades de los Sindicatos. e) Prestar a los socios y socias la ayuda y asistencia necesaria en casos de enfermedad, incapacidad económica, invalidez física, accidentes de tránsito y/o fallecimiento, de acuerdo a los reglas establecidas en el Reglamento Interno. f) Defender los ingresos alcanzados por la clase sindical y promover medidas para mejorar el desarrollo de la clase del volante tanto a nivel local, nacional e internacional. g) Mantener relaciones de solidaridad, confraternidad, camaradería y cooperación.





con entidades sindicales de la clase del volante a nivel provincial, regional, nacional e internacional.) Continuar acciones con las Autoridades del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y otras entidades que tengan que ver con las actividades específicas del Sindicato. i) Fomentar el deporte, la recreación y esparcimiento como un mecanismo para estrechar los lazos de unidad y confraternidad entre todos los miembros del Sindicato y sus familias. j) Empezar en todos los servicios que sean necesarios en beneficio de sus socios y socios y de la colectividad en general. Realizar gestiones con miras a conseguir que los socio y socios del Sindicato se encuentren afiliados a algún sistema de seguro que abarque aspectos tales como médicos, seguros de vida, de accidentes de tránsito, etc. k) Integrar como filiales de organizaciones a nivel provincial, regional, nacional e internacional. l) Intervenir ante las autoridades pertinentes en defensa de sus miembros en casos de melanción y/o acciones como consecuencia de la actividad profesional que desarrolla. m) Velar por la educación de los familiares de los socios y socios gestionando y apoyando el funcionamiento de una escuela y / o colegio de la institución que forme a sus integrantes con los más altos valores académicos y de responsabilidad social. n) Propender a la Creación de la Caja de Ahorro y Crédito de la Institución acorde a la normativa legal imperante en el país. Art. 7.- **LOS MEDIOS:** para la consecución de sus fines, el Sindicato podrá: a) Designar Comisiones; b) Realizar publicaciones y promoción; c) Establecer y dirigir escuelas, cursos, seminarios, charlas, etc., entre otras, a cualquier título y en cualquier materia, a cuenta propia o en alianzas públicas, privadas. d) Realizar proyectos, consultorías y asesorías. e) Crear y mantener un sistema propio de la prestación de sus servicios. f) Organizar ferias, exposiciones y eventos o realizarlos en su realización; g) Expedir Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones; h) Realizar investigaciones, consultorías y proyectos sobre diferentes temas. i) Organizar ciclos de conferencias, debates o tesis escritas, con premios especiales para estudios comerciales, económicos, financieros, productivos, entre otros. j) Podrá administrar cualquier tipo de negocio permitido por la Ley, como funerarias, centros de capacitación, escuelas, pensionados, etc., entre otros, cuya gestión se invertirá a favor de los asociados. k) Cualquier actividad reglamentada o delegada por el Directorio. **CAPITULO II DE LOS SOCIOS Y SOCIAS Art. 8.-** Son socios y socias del Sindicato: a) Los y las Choferes profesionales del volante que describieron el Acta de Constitución. b) Los y las Choferes profesionales que posteriormente solicitaron su ingreso y fueron aceptados previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Estatuto y el Reglamento Interno. **Art. 9.-** Para ser socio o socia del Sindicato se requiere: a) Presentar su solicitud de admisión. b) Fotocopia certificada de los siguientes documentos: c) Título de chofer profesional. d) Licencia de manejo profesional. e) Licencia de identidad f) Certificado de votación. g) Otros requisitos establecidos en el Reglamento Interno. **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES Art. 10.-** Son Derechos de los socios y socias: a) Participar activamente en la vida institucional del Sindicato. b) Elegir y ser elegidos para el desempeño de las dignidades o cargos dentro del Sindicato, cumpliendo las disposiciones previstas en el presente Estatuto y Reglamento Interno. c) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General con voz y voto. d) Solicitar a Secretaría General, que a través de la comisión de mesa, la ayuda necesaria en caso de enfermedad, accidente de tránsito, o en otros casos e) Solicitar a Asamblea General con el apoyo de cuando menos cinco socios o socias o más la fiscalización de caja del Sindicato, cuando conociere o se hubiere llegado a conocer de alguna irregularidad en el manejo de los fondos. f) Solicitar la reforma del presente Estatuto en unión de cualquiera de las comisiones o apoyado por tres o más miembros en goce de sus derechos. g) Gozar de todos los derechos, garantías y beneficios que el Sindicato establece a favor de sus socios y socias. h) Los demás establecidos en la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento Interno. **Art. 11.-** Son Obligaciones de los socios y socias: a) Asistir puntual y obligatoriamente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que tienen convocadas, así como a los demás eventos y actos organizados por el Sindicato. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que regulan la vida del Sindicato. c) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan. d) Cumplir fielmente todas las comisiones que se le encomiende, la Asamblea General, el Comité Ejecutivo o el Secretario General del Sindicato. e) Contribuir decidida y efectivamente para el cumplimiento de los fines del Sindicato. f) Solidarizarse con los movimientos clasistas que promuevan los directivos en defensa de los derechos sindicales de la clase del volante. g) Los demás establecidos en la Constitución, Ley, los Reglamentos, el Estatuto y el Reglamento Interno. **Art. 12.-** Para poder ejercer el derecho de elegir y ser elegido para el desempeño de cualquier función, el socio deberá estar al día en el pago de las cuotas y más obligaciones del Sindicato. **Art. 13.-** La calidad de socio / socia del Sindicato se pierde por: a) Por renuncia voluntaria. b) Por exclusión. c) Por expulsión. d) Por fallecimiento. **Art. 14.-** Los socios y socias del Sindicato de Choferes Profesionales del volante, se clasifican en A. Activos B. Pasivos. C. Jubilados. D. Pensionados. E. Transitorios. Los socios / socias Activos, son aquellos choferes o conductoras / conductoras



profesionales que han solicitado su ingreso y han sido aceptados por la entidad y se mantienen al día con sus obligaciones." Socios / Socios Pasivos, son aquellos que han solicitado su ingreso y han sido aceptados por la entidad pero que no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones. "Socios / Socios Jubilados, son aquellos que han alcanzado su jubilación, ya sea por inactividad permanente, o ha sido declarada como tal por la Comisión de Mesa luego de un análisis, los cuales se encuentran exentos de cualquier pago ordinario y extraordinario para con la institución." Socios / Socios Honorarios, son aquellos declarados como tales por la Asamblea General, en reconocimiento por los servicios referentes a la Institución, los cuales se encuentran exentos de cualquier pago ordinario y extraordinario para con la institución. "Socios / socios transitorios, aquellos que por motivos de trabajo se establecen temporalmente fuera de la jurisdicción provincial o nacional de un sindicato de oficios con quien se mantenga un convenio de cooperación y al que el socio / socio transiente se encuentre afiliado. Las obligaciones y derechos de este tipo de socios y socias serán definidas en el reglamento interno de la institución acorde a los convenios de cooperación suscritos.

CAPITULO III DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS Art. 15.- Para garantizar la existencia y desenvolvimiento normal del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón Guabano, se establecen los siguientes organismos directivos: a) La Asamblea General, b, El Comité Ejecutivo, c) Tribunal Electoral d) Comisiones

DE LA ASAMBLEA GENERAL Art. 16.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Sindicato, en tanto sus resoluciones no contradigan los preceptos Constitucionales, se reúne ordinariamente cada dos meses en las fechas señaladas en el Reglamento Interno, y en forma Extraordinaria las veces que sean necesarias por convocatoria solicitada y/o realizada por el Secretario o Secretaria General, el Comité Ejecutivo, o por cualquier miembro de por lo menos una cuarta parte de los socios o socias activos en goce de sus derechos. Las resoluciones de Asamblea General se las adoptará por mayoría simple de votos de los y las asambleístas presentes. **Art. 17.-** Las convocatorias para sesiones de Asamblea General se las realizará utilizando todos los medios de difusión disponibles con una anticipación de por lo menos cuatro días para las sesiones ordinarias, y para las extraordinarias con cuarenta y ocho horas. En la convocatoria se hará constar el orden del día a tratarse. **Art. 18.-** Para que pueda reunirse válidamente la Asamblea General se requiere de la presencia de más de la mitad de sus socios y socias activos y en ejercicio de sus derechos, de no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria la Asamblea General se reunirá una hora más tarde con el número de socios y socias presentes, siempre que el particular conste en la convocatoria. La asistencia del socio o socia es personal y el voto indelegable. **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Art. 19.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a. Elegir dentro de la segunda quincena del mes de diciembre de cada cuatro años al nuevo Comité Ejecutivo, b. Revisar el presente estatuto de conformidad con la Constitución y la Ley, en dos sesiones realizadas en días distintos, c. Aprobar y reformar el Reglamento Interno en dos sesiones realizadas en días distintos, d. Excluir y/o expulsar a los miembros que hayan violado el Estatuto y Reglamento Interno, independientemente de la acción penal que tiene lugar por su conducta, e. Reintegrar a los socios y socias en caso de ser procedente de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno, f. Organizar y fiscalizar las inversiones de los fondos pertenecientes al Sindicato, excepto cuando este derecho específicamente corresponda al Comité Ejecutivo o al Secretario General, g. Resolver las dificultades que se suscitaren al interior del Sindicato y demás asuntos que no se encuentren previstos en el Estatuto o Reglamento Interno, y que tengan relación con la buena marcha de la Institución, h. Intervenir en última instancia y en forma definitiva el presente Estatuto y Reglamento Interno en los casos que fueren necesarios, i. Corregir y resolver sobre los informes que presenten el Secretario o Secretaria General, Secretario o Secretaria de Finanzas y demás comités, y comisiones, j. Fijar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás aportes que deben cancelar los socios y socias para las prestaciones sociales que se establezcan. **DEL COMITÉ EJECUTIVO Art. 20.-** El Comité Ejecutivo es el organismo administrativo del Sindicato, y estará integrado de la siguiente manera: a) Secretario o Secretaria General, b) Secretario o Secretaria de Actas y Comunicaciones, c) Secretario o Secretaria de Finanzas, d) Secretario o Secretaria de Organización y Propaganda, e) Secretario o Secretaria de Defensa Jurídica, f) Secretario o Secretaria de Vigilancia, g, Secretario o Secretaria de Cooperativismo, Cultura y Deportes. Cada una de las Secretarías tendrá sus respectivos suplentes, los mismos que subrogarán a los principales en caso de ausencia temporal y/o definitiva o por algún impedimento que le imposibilite desempeñar el cargo para el cual fue elegido. **Art. 21.-** El Comité Ejecutivo será elegido en un plebiscito electoral convocado para el efecto por el Tribunal Electoral del grado y durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos total o parcialmente para un periodo similar en el mismo cargo. **Art. 22.-** El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente cada quince días, y extraordinariamente las veces que sean necesarias, por convocatoria realizada por el Secretario General o por pedido de tres miembros del Comité Ejecutivo. En este último caso, las peticionarias indicarán el tema a tratar o tratar en la reunión que solicitan. **Art. 23.** Para que pueda reunirse válidamente el Comité Ejecutivo se requiere de la presencia de más de la mitad de sus integrantes. Sus resoluciones se las adoptará por mayoría de votos.





Art. 24.- Cada vez que se produzca el cambio, renovación o reelección del Comité Ejecutivo, deberá ser registrado ante el Ministerio del Interior a fin de que pueda actuar válidamente. Art. 25.- Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere: a) Ser afiliado al Sindicato. b) Ser profesional. c) Ejercerse al día en el pago de todas sus obligaciones económicas. d) Pertenecer al Sindicato en calidad de socio o socio Activo, por lo menos con dos años de anticipación a la fecha de la inscripción de sus candidaturas, a excepción del candidato a Secretario o Secretaria General. e) Ser socio o socio activo del Sindicato. Art. 26.- Son atribuciones del Comité Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, reglamentarias y más resoluciones de la Asamblea General y sus organismos directivos. b) Vigilar la buena marcha del Sindicato, procurando que todos sus miembros cumplan con sus obligaciones. c) Dirigir las finanzas y autorizar las inversiones de conformidad con las normas reglamentarias que regulan esta actividad. d) Elaborar y someter a consideración de la Asamblea General, proyectos, planes de trabajo, etc., que vayan en beneficio de los socios y socias del Sindicato. e) Elaborar el Reglamento Interno del Sindicato, y someterlo a consideración de la Asamblea General para su análisis y aprobación. f) Conocer y resolver, en el ámbito de sus competencias sobre todas las solicitudes formuladas por los afiliados tendientes a la concesión de los beneficios programados por el Sindicato. g) Aprobar el ingreso de nuevos miembros a la Institución, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y el Reglamento Interno. h) Conocer y resolver sobre las renuncias presentadas por los miembros integrantes del Comité Ejecutivo. i) Presentar ante la Asamblea General anualmente un informe de labores, y todas las veces que este organismo lo solicite. j) Elaborar anualmente la proforma presupuestaria y someterla a la Asamblea General para su análisis y aprobación. k) Designar comisionados y delegados para la mejor marcha del Sindicato. l) Autorizar gastos e inversiones hasta veinte remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general vigente, una cantidad mayor requerirá la aprobación de la Asamblea General. m) Imponer las sanciones que de conformidad con el Estatuto y el Reglamento Interno que sean de su competencia. n) Vigilar el desempeño y cumplimiento de los miembros, dentro de las medidas correctivas que el caso amerite. **DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SECRETARIO O SECRETARIA GENERAL Art. 27.** El Secretario o Secretaria General es el representante legal, judicial y extrajudicial del Sindicato, y como tal le corresponden las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, así como las comisiones que el estatuto y reglamento faculte. b) Dirigir las finanzas y autorizar las inversiones de conformidad con el presente Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General. c) Autorizar gastos e inversiones hasta cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general, una cantidad mayor requerirá la aprobación del Comité Ejecutivo. d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, reglamentarias y demás resoluciones de la Asamblea General, organismos y demás organismos administrativos del Sindicato. e) Suscribir junto con el Secretario o Secretaria de Finanzas todo documento relacionado con el movimiento sindical del Sindicato. f) Presentar un informe anual de labores ante la Asamblea General, y las veces que le solicite este organismo y/o el Comité Ejecutivo. g) Suscribir junto con el Secretario o Secretaria los Actos y Comunicaciones las actas de la Asamblea General y el Comité Ejecutivo. h) Contratar y remover de conformidad con la Constitución, la Ley y más disposiciones que norman el Sindicato de Choferes Profesionales del cantón Guabano, de sus funciones al personal administrativo con el que cuenta, previa conocimiento y resolución del Comité Ejecutivo. i) Dirigir la escuela de capacitación de los y las Choferes o Condutores Profesionales en calidad de Director Administrativo, y presidir los Tribunales Examinadores, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Escuelas de Capacitación para Conductores Profesionales y el Reglamento interno para funcionamiento de la escuela. j) Vigilar que los miembros del Comité Ejecutivo cumplan con sus obligaciones. k) Dirigir, vigilar y coordinar los trabajos de los organismos y dependencias de la entidad. l) Representar (o delegará un miembro integrante del Comité Ejecutivo), al Sindicato en todos los actos para los que fuere invitado o sea necesaria la representación. m) Suscribir contratos, escrituras y más documentos autorizados por la Asamblea General y/o Comité Ejecutivo. **DEL SECRETARIO O SECRETARIA DE ACTAS Y COMUNICACIONES Art. 28.** Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Actas y Comunicaciones: a) Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General y Comité Ejecutivo. b) Redactar las actas de Asamblea General, del Comité Ejecutivo y demás documentos y comunicaciones oficiales del Sindicato. c) Llevar bajo su custodia y responsabilidad el archivo, la correspondencia y más documentos del Sindicato. d) Citar a todas las socias y socios del Sindicato para las sesiones de Asamblea General, así como a los miembros del Comité Ejecutivo, previa disposición del Secretario o Secretaria General. e) Confeccionar copias certificadas de documentos y más certificaciones que se requieran por sus socios o socias, debidamente autorizadas por el Secretario o Secretaria General. f) Someter con el Secretario o Secretaria General las Actas de Asamblea General y Comité Ejecutivo y



demás comunicaciones oficiales de la Institución. g) Entregar el archivo y más documentos a su cargo al Secretario o Secretaria de Actas y Comunicaciones que resulte elegido para un nuevo periodo mediante acta entrega-recepción. h) Llevar las estadísticas necesarias de los socios y socias sindicalizadas con todos los datos y documentos personales, así como de la Escuela de Capacitación. i) Las demás asuntos inherentes a su cargo. **DEL SECRETARIO O SECRETARIA DE FINANZAS Art. 29.-** Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Finanzas: a) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias, y más valores económicos que ingresen al Sindicato, debiendo depositar dichos valores en una institución bancaria que designe el Comité Ejecutivo en un plazo máximo de setenta y dos horas luego de recaudadas. b) Llevar los libros de contabilidad necesarios para el debido control del movimiento económico del Sindicato, contando de ser necesario con la intervención de una Contadora o Contador Público Federado. c) Tener garantía o caución correspondiente previa al desempeño de su cargo, particular que debe ser aprobado por el Comité Ejecutivo. d) Asistir puntualmente a las sesiones de Asambleas General y Comité Ejecutivo. e) Suscribir junto con el Secretario o Secretaria General todo documento relacionado con el movimiento económico del Sindicato. f) Elaborar los inventarios de bienes del Sindicato y conservarlos bajo su responsabilidad, g) Mantener bajo su poder una caja chica de conformidad con el monto establecido por el Comité Ejecutivo. h) Responder civil y penalmente por el manejo de los recursos económicos y conservación de los libros del Sindicato. i) Presentar los informes y balances sobre el movimiento económico ante la Asamblea General del Sindicato durante el ejercicio de sus funciones en forma semestral, y las veces que éste exigiere por el Comité Ejecutivo lo requiera. j) Entregar los libros de contabilidad, documentos económicos y demás bienes del Sindicato a su cargo al Secretario o Secretaria de Finanzas entrante mediante acta entrega-recepción. k) Las demás constantes en el Estatuto y Reglamento Interno.

DEL SECRETARIO O SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN Y PROPAGANDA. Art. 30.- Son atribuciones y deberes del Secretario o Secretaria de Organización y Propaganda: a) Actuar en forma decidida en todo lo referente a la Organización sindical y al movimiento clasista. b) Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General y Comité Ejecutivo. c) Organizar y vigilar las dependencias del Sindicato. d) Organizar ciclos de conferencias culturales, cursos de perfeccionamiento profesional, etc. Para los socios y socias en general del Sindicato. Es obligación del Secretario o Secretaria de Organización y Propaganda: 1. Mantener y fomentar las relaciones de amistad, confraternidad y reparaciones similares. 2. Difundir una propaganda clara y constructiva resaltando la importancia del Sindicato y de la clase del volante en general, tendientes a robustecer la clase sindical y el respeto de sus derechos. 3. Organizar y dirigir un servicio informativo sobre las actividades del Sindicato.

DEL SECRETARIO O SECRETARIA DE DEFENSA JURÍDICA Art. 31.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Defensa Jurídica: a) Ejercer junto con el Secretario o Secretaria General la acción judicial o extrajudicial del Sindicato contando además con el Asesor Jurídico que designa el Comité Ejecutivo. b) Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General y Comité Ejecutivo. c) Cuadrar los procedimientos en todas las reclamaciones individuales y/o colectivas de los socios y socias ante los diferentes organismos del Sindicato, o de éste en contra de terceras personas. d) Instruir a los socios y socias con respecto a sus derechos y obligaciones consignados en el Estatuto, Reglamento Interno, así como en Leyes de trabajo y más normas legales. e) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, Estatuto, Reglamento Interno que benefician y sancionan a los obreros. f) Brindar apoyo a los socios y socias que tengan inconvenientes o se encuentren inmersos en asuntos relacionados con infracciones de tránsito en general, en unión del Asesor Jurídico del Sindicato. g) Las demás que le señale la Asamblea General, Comité Ejecutivo y el Reglamento Interno.

DEL SECRETARIO O SECRETARIA DE VIALIDAD Art. 32.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Vialidad: a) Concurrer puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General y Comité Ejecutivo. b) Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y más leyes conexas. c) Mantenerse vigilante sobre el cumplimiento de las vías y su señalización del cantón Guasteco, informando al Secretario o Secretaria General para su posterior intervención solicitando la reparación o implementación a las autoridades correspondientes. d) Las demás que le señale el Comité Ejecutivo, el Reglamento Interno y la Asamblea General.

DEL SECRETARIO O SECRETARIA DE COOPERATIVISMO, CULTURA Y DEPORTES Art. 33.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Cooperativismo, Cultura y Deportes: a) Fomentar, crear y procurar la permanencia del sistema cooperativo de transporte siempre que beneficie a las y los asociados y brinde a mejoras al transporte. b) Preocuparse por el adelanto cultural de los miembros del Sindicato organizando conferencias, seminarios, charlas, reuniones sociales, etc. que sirvan al mejoramiento moral, social, educativo y cultural de todos los socios y socias. c) Organizar campamentos en las diversas disciplinas deportivas al interior del Sindicato, así como a Nivel Cantonal y Provincial, como un mecanismo para fomentar el deporte y la libre relación entre los socios y socias del Sindicato y con miembros de otras organizaciones. d) Las demás que le señale la Asamblea General y las sesiones del Comité Ejecutivo.





Asamblea General. **CAPITULO IV DE LAS COMISIONES Art. 34.-** Las comisiones se crearán de acuerdo con las necesidades, circunstancias y requerimientos del Sindicato, las mismas que serán designadas por la Asamblea General y/o el Comité Ejecutivo. Las dietas para cada comisión serán establecidas por el Comité Ejecutivo. **Art. 35.-** Las comisiones son de dos clases: Permanentes y Ocasionales. Son comisiones permanentes: a) La Comisión de Fiscalización. b) La Comisión de Mesa. c) La Comisión de Disciplina. Las Comisiones Permanentes en forma obligatoria se conformarán en la primera Asamblea General luego de la elección del Comité Ejecutivo. La forma como deben funcionar las comisiones permanentes se determinará en el Reglamento Interno. Tienen un tiempo de duración similar al del Comité Ejecutivo. Las Comisiones Ocasionales, como su nombre lo señala, serán de carácter temporal y será el organismo que lo conforma el que determine sus funciones y el tiempo de duración. **Art. 36.-** La Comisión de Fiscalización será la encargada de tutelar los intereses patrimoniales de los socios y socios del Sindicato mediante la revisión y auditoría de la contabilidad de la institución. **Art. 37.-** La Comisión de Mesa será constituida como una comisión permanente, conformada por socios o socias de la institución que arrojen el mayor número de afiliación o la misma, comisión que servirá de apoyo y consulta de los demás dignos del Sindicato y que cumplirá además las obligaciones que constan en el presente estatuto. **Art. 38.-** La Comisión de Disciplina es la encargada de velar por el buen actuar y comportamiento de sus socios y socias, la cual deberá actuar en los casos previstos en el presente estatuto. **Art. 39.-** Las comisiones se conformarán con tres socios o socias como mínimo, pudiendo aumentar su número de acuerdo con el tipo de comisión que se conforme y la gestión a realizar; se reunirán con la frecuencia que cada una de ellas lo considere necesario, o que deberán notificar al Comité Ejecutivo o Asamblea General según el caso por intermedio del Secretario o Secretaria General. **Art. 40.-** Cada una de las comisiones designará de entre sus miembros un Presidente o Presidenta y un Secretario o Secretaria con sus respectivos alternos, quienes en su orden jerárquico se encargarán de hacer cumplir aquello para lo cual ha sido creada la comisión. **Art. 41.-** En caso de renuncia o ausencia definitiva de un miembro que integre una comisión, el Comité Ejecutivo deberá designar a un sustituto o sustituta, el mismo que será aquel que haya obtenido la siguiente mejor votación al cargo en la Asamblea General pertinente. En caso de que no poder designar un sustituto o sustituta acorde a lo anteriormente señalado, se deberá proceder a la designación por mayoría de votos dentro de Asamblea General. **Art. 42.-** Las comisiones informarán de su gestión durante el cumplimiento de la misma y al término de ésta en forma escrita ante la Asamblea General, previo conocimiento del Comité Ejecutivo. **Art. 43.-** Corresponde a la Comisión de Fiscalización: a) Vigilar la contabilidad de la entidad, observando lo que merezca oportuno. A este efecto, solicitarán a los departamentos correspondientes, todos aquellos datos y antecedentes, así como los comprobantes que se consideren necesarios. b) Presentar al Comité Ejecutivo un informe semestral hasta el 15 de agosto de cada año, el informe económico - contable, y un informe anual ante la Asamblea General de Socios y Socias, relativa al ejercicio económico. En estos informes se hará constar las observaciones que se hayan notado, y poner las medidas conducentes a cualquier corrección en caso de haberlas; y, c) Presentar a la Asamblea General un informe relacionado con el mandato que desempeña. **CAPITULO V DEL RÉGIMEN DE SANCIONES Art. 44.-** Con el propósito de mantener el orden y disciplina dentro del Sindicato, los socios o socias que violaren las disposiciones constitucionales, reglamentarias y más resoluciones de los organismos de dirección, de acuerdo con la gravedad de la falta, se harán acreedores a las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal o escrita. b) Multa. c) Suspensión temporal de derechos. d) Exclusión. e) Expulsión. **Art. 45.-** Las causas para imponer las sanciones anotadas en el artículo anterior, se harán constar en el Reglamento Interno que para el efecto se dicte. En todos los casos se garantizará al socio o socia inculcado el derecho a su defensa. **Art. 46.-** Para la imposición de las sanciones anotadas en el Art. 37 de este Estatuto se actuará de la siguiente forma: a) La amonestación verbal se impartirá al Secretario o Secretaria General. b) La amonestación escrita la impondrá la Comisión de Disciplina, pudiendo solicitarse su reconsideración ante este mismo organismo. c) La multa será impuesta por resolución del Comité de Disciplina, de conformidad con el Reglamento Interno, pudiendo apelarse o solicitar su reconsideración sólo ante la Asamblea General. d) La suspensión temporal de derechos será impuesta por resolución del Comité de Disciplina, equitativa para el efecto del voto de más de la mitad de sus integrantes, pudiendo apelarse ante la Asamblea General. e) Es de competencia exclusiva de la Asamblea General imponer las sanciones de exclusión y expulsión, así como de considerar la posibilidad de reintegrar a un socio o socia, reuniéndose para el efecto del voto de las dos terceras partes de los afiliadistas presentes en la sesión, pudiendo solicitarse sólo la revisión de la resolución adoptada por este organismo. **Art. 47.-** Para imponer las sanciones de exclusión y expulsión previamente se notificará un traslado a las y los implicados, el mismo que será practicado por la Comisión de Mesa, quienes actuarán de conformidad con las normas previstas en el Reglamento Interno, garantizándose el debido proceso del e



injustificadamente a acatar las resoluciones del Comité Ejecutivo o de la Asamblea General, c) Por otras causas determinadas en las normas legales y Reglamentarias vigentes en el país. **CAPITULO VI DE LOS BIENES Y FONDOS DEL SINDICATO Art. 48.- DEL PATRIMONIO** - El patrimonio de la Institución se manifiesta establecido en sus estados financieros. Sus ingresos provienen de las cuotas que aportan sus socios y socias y que vienen periódicamente, la autogestión contemplada en los muestros a realizar para alcanzar los fines de la institución, así como otras análogas, como: legados, subvenciones, donaciones, contribuciones que pueda recibir de terceros. **Art. 49.- PUNTES DE INGRESO** - Para el cumplimiento de sus objeto y fines específicos, contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, contratos y contratos permitidos por la ley; y mantener relaciones de cooperación con organismos gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros, que tengan finalidades de similar naturaleza. **Art. 50.-** Son bienes y fondos del Sindicato: a) Los bienes muebles e inmuebles que al momento posea y los que en el futuro se adquirieran, b) Las herencias, legados y donaciones que con beneficio de inventario fueren aceptados por la Asamblea General, c) El producto de los bienes del sindicato, así como de los eventos y más actividades que organizaré y desarrolle la Institución, d) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten sus socios y socias, e) Los ingresos económicos que por cualquier concepto ingresen al Sindicato, f) Las multas que por sanciones se les imponen a sus miembros. **Art. 51.-** El Sindicato llevará una contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados. Se llevarán los libros de diario, mayor, de inventarios, y de caja, y al final del ejercicio económico que terminará cada 31 de diciembre se elaborarán los balances correspondientes, incluido el de resultados. Estados financieros que serán, en su momento, puestos a consideración ante la Asamblea General Ordinaria en la forma que prescriba esta Estatuto. **Art. 52.** El manejo y administración de los recursos estará en manos de la Asamblea General, el Comité Ejecutivo y los secretarios de la institución acorde a las atribuciones y competencias que este estatuto les confiere. **Art. 53.- CONTROL:** Se sujetará a la legislación nacional vigente y a los respectivos organismos de control. En caso de recibir subvenciones presupuestales o recursos del Estado ecuatoriano o de las instituciones del sector público, se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y a la normativa legal aplicable. En todas sus actividades observará las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regulen su actividad económica. **CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN Art. 54.-** El Sindicato de Chofeles Profesionales del Cantón Guabacero se disolverá por las siguientes causas: a) Por resolución de la Asamblea General tomada en sus sesiones convocadas al efecto, mediante voto una y otra ocho días y con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, b) Por no cumplir con los fines para los cuales fue creado, c) Por haber disminuido su número de socios a menos de once, d) Por causas previstas en la Ley. **Art. 55.-** En caso de disolución del Sindicato de Chofeles Profesionales del cantón Guabacero, sus bienes pasará a una institución de beneficencia social del Cantón Guabacero que designe la última Asamblea General. **CAPITULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Art. 56.-** Se designará la Comisión de Disciplina como una comisión permanente conforme a lo establecido en el presente estatuto, a cuyo cargo estará conocer los reclamos y controversias que se susciten entre sus miembros y terceras personas, siempre que el caso sea puesto a su consideración. La comisión estará integrada por tres miembros, uno del Comité Ejecutivo elegido internamente por sus integrantes y dos miembros elegidos por la Asamblea General que no sean parte del Comité Ejecutivo, cada uno con sus respectivos suplentes, quienes analizarán la queja y formularán un informe razonado que será puesto en conocimiento del Comité Ejecutivo para que emita la resolución que liere del caso. En caso de haber conflicto de intereses incluso con uno de los suplentes del tribunal, el Comité Ejecutivo deberá sortear de entre sus socios y socias un delegado especial para conocer el caso concreto. Este Resolución podrá ser apelada ante la Asamblea General de Socios y Socias. Actuará como Secretario, un abogado que se designe por la Comisión para el efecto. Las diferencias de cualquier naturaleza y las suscitadas en las relaciones internas, que no pudieran solucionarse de manera directa o por órganos propios, se resolverán a Lento de un arbitraje administrado en QUITO, con un solo árbitro y ante el Centro Arbitral y Mediador de las Cámaras de la Producción del Azúcar y otros servicios equivalentes. **CAPITULO IX DE LAS ELECCIONES Art. 57.-** Con el propósito de llevar adelante el proceso electoral en el Sindicato, el Secretario General convocará a Asamblea General Ordinaria en el mes de octubre cada cuatro años en el momento de designar el Tribunal Electoral, de entre sus miembros. **Art. 58.-** El Tribunal Electoral estará integrado por cinco miembros, elegidos por la Asamblea General. Los designados de entre sus integrantes nombrarán un Presidente o Presidenta, Secretario o Secretaria y tres vocales. Este Tribunal Electoral será quien se encargue de realizar la convocatoria a elecciones de miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato presidirá el proceso de elecciones. Sus actuaciones deberán observar estrictamente las disposiciones constantes en el Estatuto y el Reglamento Interno. Cada uno de los miembros del Tribunal actuará con los secretarías, los nombres de los serán elegidos en la misma sesión que se designe a





los propiarios. Si alguno de los miembros integrantes del Tribunal Electoral vota por candidato al Comité Ejecutivo a ser elegido, el Tribunal convocará inmediatamente al suplente. En caso de no quedar suplentes, integrará una nueva mesa activa del Sindicato. **Art. 59.** El Tribunal Electoral deberá posesionar al nuevo Comité Ejecutivo electo, hasta antes de la primera quincena del mes de febrero del año posterior al proceso electoral, salvo caso fortuito o circunstancias justificables. **Art. 60.** En caso de que el Tribunal Electoral no califique a ninguna lista de las que buscaron en las elecciones del Comité Ejecutivo del Sindicato, convocará a elecciones treinta días después de la fecha indicada y de conformidad con lo que el Reglamento Interno prevé para estos casos. **Art. 61.** En el caso de que no se pudieran llevar a efecto las elecciones en segunda convocatoria, conforme lo establece en el artículo anterior, el Tribunal Electoral convocará a elecciones de dignidades del Comité Ejecutivo del Sindicato en un plazo no mayor de quince días después, el proceso electoral que se lleve a efecto en Asamblea General mediante votación directa, siendo el Tribunal Electoral quien presida dicho proceso. **Art. 62.** Las dignidades del Comité Ejecutivo a elegir son las establecidas en el artículo 18 de este Estatuto; y, el proceso electoral se lo realizará en concordancia con lo que establece el artículo 19 de este mismo Estatuto, dentro de la segunda quincena del mes de diciembre de cada cuatro años. El Tribunal Electoral es el que tiene la facultad de fijar la fecha de las elecciones dentro del periodo antes señalado. **Art. 63.** Para poder ejercer el derecho al voto en las elecciones del Comité Ejecutivo del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón Guayaquil, el socio o socia deberá estar afiliado por lo menos un año antes del proceso electoral, constar en el padrón electoral y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones. **DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.** Mientras el Comité Ejecutivo recién electo no se posesiona en sus funciones legalmente, el anterior continuará en funciones prorrogadas. **SEGUNDA.** Todos los cargos directivos del Sindicato, serán desempeñados en forma gratuita y obligatoria, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento Interno. El personal administrativo contratado por el sindicato recibirá su remuneración de conformidad con la Ley TERCERA. Para poder ser elegido Secretario General del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón Guayaquil, el socio o socia deberá estar afiliado al Sindicato como mínimo con cinco años de antigüedad, acreditar una asistencia mínima anual de al menos 8 sesiones de Asamblea General Ordinaria realizadas durante los últimos 7 años previos a la fecha en la que se realizarán las elecciones contadas a partir de enero. **CUARTA.** Para poder ser elegido o elegida en cualquier dignidad del Sindicato de Choferes Profesionales del Cantón Guayaquil el postulante deberá estar al día con sus aportes económicos tanto con el sindicato, como con las dependencias de este. **QUINTA.** Los socios o socias que se retiren voluntariamente o sean excluidos o expulsados no tendrán derecho a reclamar la devolución de sus aportaciones. **SEXTA.** Si la situación económica del Sindicato es tal, que no permita ofrecer a sus afiliados, todas las prestaciones sociales existentes, la Asamblea General podrá disminuir y/o suspender dichas prestaciones mientras subsistan los motivos que provocaron dicha suspensión. **SEPTIMA.** El socio o socia pasivo para poder continuar gozando de las prerrogativas que concede la entidad, deberá cumplir con los recaudamientos establecidos en el Reglamento Interno. **OCTAVA.** A más del informe que presente el Secretario General, es obligación de cada uno de los Secretarios y Secretarías integrantes del Comité Ejecutivo, presentar el informe de su gestión, durante el ejercicio del cargo / al término del mismo. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA.** El Sindicato de Choferes de Guayaquil tendrá duración indefinida y un número de socios y socias limitado, pudiendo disminuirse de conformidad con el presente Estatuto y la ley. **SEGUNDA.** Los cargos, representaciones, comisiones, asignadas previamente que la Asamblea General, el Directorio o cualquiera de las autoridades del Sindicato otorgaron a sus Asociados, tendrán el carácter de nulas y no podrán ejercerse de ahora en adelante en virtud de causa justificada y así lo calificara por el organismo o la autoridad competente. **TERCERA.** Las controversias que se susciten por la aplicación de las disposiciones del presente Estatuto que no se resolvieren por órganos propios, serán resueltas ante el Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de la Producción del Ecuador o un Centro de Producción autorizado de la Función Judicial. **CUARTA.** en los procesos de elecciones, se contará como punto unitario aquel que inicia a partir de la vigencia de la presente reforma. **QUINTA.** la presente reforma entrará en vigencia a partir de su aprobación en segunda discusión de la Asamblea General, sin perjuicio de su registro en el Ministerio rector del ramo. **DISPOSICIÓN REFORMATIVA PRIMERA.** En todo lugar del estatuto que contenga una indicación de validez únicamente masculina corríjase esta refiriéndose al masculino y femenino.





ACUERDA

Art. 1.- APROBAR la Reforma del Estatuto del **SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN GUALACEO**, con domicilio en la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay.

Art. 2.- Ordenar a la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Cuenca, conforme lo determina el artículo 456 del Código del Trabajo el registro de la presente Reforma del Estatuto del **SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DEL CANTÓN GUALACEO**.

Art. 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, encárguese a la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Cuenca.

COMUNIQUESE.

Quito D.F., a 20 FEB 2015


Dr. Miguel Rodas Beltrán
VICEMINISTRO DE TRABAJO Y EMPLEO





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0100153259001
RAZÓN SOCIAL: SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE GUAYAQUIL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VAZQUEZ VAZQUEZ FABIAN LEOPOLDO
CONTADOR: DRELANA SANCHEZ MARRANA YADIRA
CLASE CONTRIBUYENTE: DTRCS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** S
CLASIFICACIÓN ARTESANAL: SN **NÚMERO:** SN

FEC. NACIMIENTO: **FEC. BAJA AUTOMÁTICA:** 14/07/1995 **14/07/97**
FEC. REGISTRO: **FEC. ACTUALIZACIÓN:** **22/05/2011**
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. RESCISO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES GREMIALES:

DOMICILIO TRIBUTADO:
 Provincia: AZUAY Carretera: GUALACEO Partida: GUALACEO Calle: 3 DE NOVIEMBRE Número: 8-75 Inmóvil: CIHAN COLOMBIA Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Teléfono: Celular: 09995445 Fax: 072256046 Teléfono: Trabajo: 072257942 Celular: 099531597

EMPLEO ESPECIAL:
 SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS MEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
 - * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ZONA	ABIERTOS	CERRADOS
2	ZONA GUAYAS	2	0



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

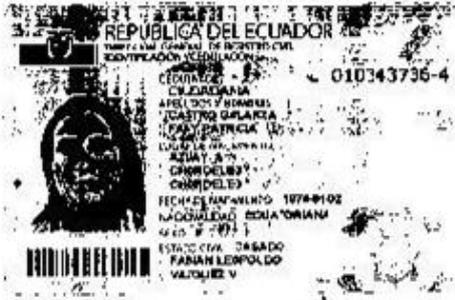


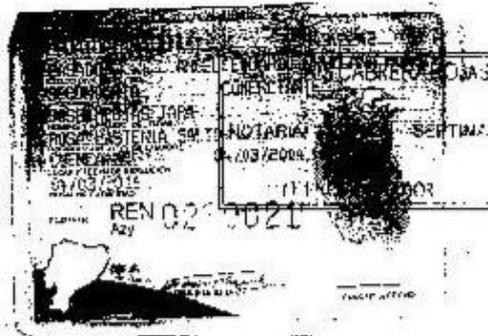
NÚMERO RUC: 0180153255001
RAZÓN SOCIAL: SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE GUALACEO

ESTADOS FINANCIEROS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **REG. INICIO ACT.:** 18/07/1977
NOMBRE COMERCIAL: **REG. CERRAR:** **REG. REGIMIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES (REMILES)
ALQUILER DE LOCALS ESPECIALES EN CASAS DE VELOCIDAD
VENTA DE ARTICULOS DE PUNTERIA
EXAMENES BASICOS DE CONDUCCION
VENTA DE REPUESTOS DE VEHICULOS
VENTA DE PNEUMATICOS Y ACCESORIOS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincias AZUAY Canton: GUALACEO Parroquia: GUALACEO Calle: 3 DE NOVIEMBRE Numero: 8-75 Interseccion: GRAN COLONIA Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Telefono: 072259046 Fax: 072256046 Email: Trabajo: 072257992 Celular: 095313017

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **REG. INICIO ACT.:** 15/02/2005
NOMBRE COMERCIAL: COLEGIO PARTICULAR DEL SINDICATO DE CHOFERES JARDIN DEL AZUAY **REG. CERRAR:** **REG. REGIMIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Y CAPACITACION DE CHOFERES PROFESIONALES
ENSEÑANZA SECUNDARIA
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCAL COMERCIAL
SERVICIO DE GRUAS
ALQUILER DE LOCAL PARA EVENTOS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
Provincias AZUAY Canton: GUALACEO Parroquia: GUALACEO Calle: MANUEL GUALLEN Numero: EN Interseccion: SECTOR EL LLANO Referencia: JUNTO A LA SEDE SOCIAL DEL SINDICATO Telefono Trabajo: 072258832





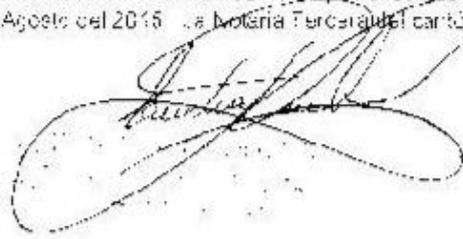
REPUBLICA DEL ECUADOR
COMERCIO NACIONAL
CERTIFICADO DEL VIAJERO
DIRECCIÓN SECCIONAL JARA SALTO
035
035 - 0078
NÚMERO DE CERTIFICADO
02622693
CECANA
ANGEL BIVAR MUÑOZ
AZUAY PROVINCIA
ELEONOR CANTÓN
MORONA SANTIAGO
SAN SEBASTIÁN
PARROQUIA
ZONA
PERIODO DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMERCIO NACIONAL
CERTIFICADO DEL VIAJERO
DIRECCIÓN SECCIONAL JARA SALTO
006
006 - 0007
NÚMERO DE CERTIFICADO
0102811262
CECANA
ROSA FAVILA ROSA
AZUAY PROVINCIA
ELEONOR CANTÓN
MORONA SANTIAGO
SAN SEBASTIÁN
PARROQUIA
ZONA
PERIODO DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA Y COPIA
CERTIFICADA DE LA FIRMATA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION
Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria de Jara Salto



Declaro que al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de Compañía Limitada de Transporte Ruralino "FERNANDEZ GARCIA LTDA", otorgada en la Notaría Tercera a mi cargo, en fecha diez y nueve de noviembre del año dos mil cuatro, he sido razón de la Transcripción de Participaciones que consta de esta copia. Cuenca, 04 de Agosto del 2015. La Notaría Tercera del cantón Cuenca -

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luis...", written over a faint circular stamp.

Factura: 001-200-00008670



20150101303000659

NOTARIAL SANDRA MARGARITA PENAHERRERA CALLE
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CUELENZA
FAZON MARCONA, N° 2015010100000659

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VARIACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMERCIA LIMITADA DE TURISMO RECREATIVO DE CUELENZA
FECHA DE DICTAMEN:	14-02-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	121

ORGANISMO			
OTORGADO POR			
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
SOC. CA. C. DE CHOFERES PROFESIONALES DE CUELENZA	REPRESENTADO POR	RUC	IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRE RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-02-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIA SANDRA MARGARITA PENAHERRERA CALLE
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CUELENZA





Factura 001-200-00010719



20150101007P03E20

NOTARIA DORIS MARIA CABRERA ROJA
NOTARIA SUPLENTE, CANTON QUITICA

EXTRACCION

Exhibición N°	01501001007P03E20						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE AGOSTO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interinstitucional	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Masculino	ORFELANA MARCELO AVILA EDUARDO	MULTI-PROPIEDAD DE BIENES	CEN-014	011011001	ECUATORIANA	QUITICA	
Masculino	MARA ZULEYDA ROSA FAVELA	MULTI-PROPIEDAD DE BIENES	CEN-014	011011160	ECUATORIANA	QUITICA	
Masculino	VAZQUEZ VAZQUEZ FABIAN LEOPOLDO	MULTI-PROPIEDAD DE BIENES	CEN-014	011010504	ECUATORIANA	QUITICA	SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES DE QUITICA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	No. Interinstitucional	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
QUITICA		QUITICA			QUITICA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTON DEL NUDO S		QUITICA					
LITRINA 10		100					

NOTARIA DORIS MARIA CABRERA ROJA
NOTARIA SUPLENTE, CANTON QUITICA





TRÁMITE NÚMERO: 11.004

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8309
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	172
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTERÍA SEPTIMA CUENCA 11/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FERNANDOLIBRES S.A. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

SE HA TOMADO NOA DE LA PRESERVA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES AL MARCO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "FERNANDOLIBRES S.A. LTDA" ESCRITA CON FECHA DEL 12/02/2008.

CUALQUIER INEQUIDAD, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NOMINATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015

ABG. JORGE FERNANDO OCIO ROBLES (REGISTRADOR SUEROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL CENTRO FISCOS 2401 Y AV. FAUCARDAMBA Y GIRASOL

Página 1 de 1

Nº 0187427